

UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

TEMA:

Importancia de los derechos de la naturaleza frente a los objetivos de desarrollo sustentable. Análisis teórico práctico. Año 2022.

AUTORA:

LIZZETTE KARINA PONCE PONCE

TUTOR:

DR. JORGE ISAAC CALLE GARCÍA, PHD.

Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar

Carrera de Derecho

Manta, julio de 2024

Declaratoria de auditoría

El trabajo de grado denominado "Importancia de los Derechos de la naturaleza frente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Análisis Teórico Practico año 2022." ha sido desarrollado con base a una investigación compleja y exhaustiva, respetando los derechos intelectuales de terceros de los cuales se citan en las páginas que corresponden, cuyas fuentes de información complementaron mi investigación en este trabajo y constan en la bibliografía.

En virtud de la presente declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y el alcance científico del proyecto de grado en mención.

Lizzette Karina Ponce Ponce

Certificación del Tutor



NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TUTOR(A).	CÓDIGO: PAT-04-F-010		
PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO	REVISIÓN: 1		
BAJO LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	Dásina 4 da 4		

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor(a) de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar carrera de Derecho matriz Manta de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado el trabajo de Integración Curricular PROYECTO DE INVESTIGACIÓN bajo la autoría de la estudiante LIZZETTE KARINA PONCE PONCE, legalmente matriculado/a en la carrera de Derecho, período académico 2023-2 y 2024-1 cumpliendo el total de 400 horas, cuyo tema del proyecto es "IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA FRENTE A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE. ANÁLISIS TEÓRICO PRÁCTICO. AÑO 2022."

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

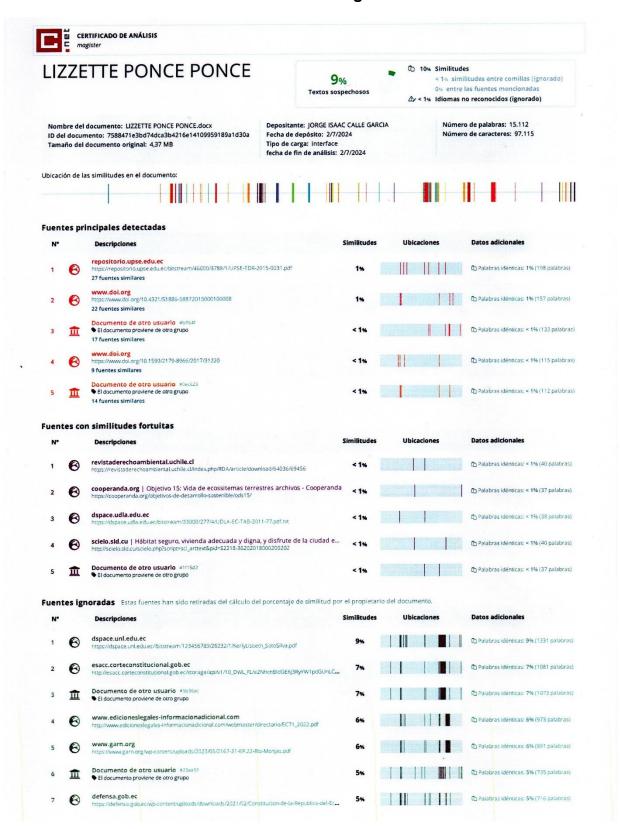
Manta, 05 de julio de 2024.

Lo certifico,

Dr. Jorge Isaac Calle García, PhD.

Docente Tutor

Certificación de originalidad



N°		Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
8	0	www.gob.ec https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-06/CONSTITUCION 2008.pdf	5%		🖒 Palabras idénticas: 5% (716 palabras)
9	0	acnur.org https://acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6716.pdf	5%		Palabras idénticas: 5% (711 palabras)
10	血	Documento de otro usuario #b77876 ◆ El documento proviene de otro grupo	5%		🖒 Palabras idénticas: 5% (711 palabras)
11	血	Documento de otro usuario #49b5ce ◆ El documento proviene de otro grupo	4%		Palabras idénticas: 4% (675 palabras)
12	0	odsterritorioecuador.ec https://odsterritorioecuador.ec/wp-content/uploads/2018/11/INF-anual-ODS-final.pdf	4%		🖒 Palabras idénticas: 4% (602 palabras)
13	0	doi.org https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2023.5.2	4%		🖒 Palabras idénticas: 4% (547 palabras)
14	血	Documento de otro usuario #3fb424 ◆ El documento proviene de otro grupo	4%		Palabras idénticas: 4% (555 palabras)
15	0	repositorio.uasb.edu.ec https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5421/6/T2142-MDE-Cazco-Elementos.pdf.bxt	4%		🖒 Palabras idénticas: 4% (539 palabras)
16	血	Documento de otro usuario #978249 ◆ El documento proviene de otro grupo	4%		Palabras idénticas: 4% (528 palabras)
17	血	Documento de otro usuario #9794a8 ◆ El documento proviene de otro grupo	4%		🖒 Palabras idénticas: 4% (535 palabras)
18	0	www.studocu.com Sentencia rio monjas - (El Río Monjas) Juez ponente: Ramiro A. https://www.studocu.com/ec/document/universidad-politecnica-salesiana/gestion-ambiental-i/sente	3%		🗅 Palabras idénticas: 3% (542 palabras)
19	0	repositorio.puce.edu.ec http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/22000/11339/3/TESIS-PUCE-Rojas Sasilema Diana-Tufiño P.,	. 3%		D Palabras idénticas: 3% (490 palabras)
20	0	dspace.uniandes.edu.ec https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8240/1/TUBAB035-2017.pdf	3%		n Palabras idénticas: 3% (478 palabras)
ec (1 2 3	4 , ,			

Fuentes mencionadas (sin similitudes detectadas) Estas fuentes han sido citadas en el documento sin encontrar similitudes.

- 1 Rttp://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/21389/1/T-UCE-0005-CEC-329.pdf
- 2 & https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/

Formulario de registro de selección de modalidad

Uleam BLOY ALFARO DE MANABI	NOMBRE DEL DOCUMENTO: FORMULARIO DE REGISTRO DE SELECCIÓN DE MODALIDAD, TEMA O NÚCLEO PROBLÉMICO DE INVESTIGACIÓN.	CÓDIGO: PAT-01-F-005
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO	REVISIÓN: 5
	PROCEDIMIENTO: ITTULACION DE ESTUDIANTES DE GRADO	Página 1 de 1

DATO	S INFORMATIVOS	DEL ESTUDI	ANTE				
Facultad/Extensión: Facultad de Derecho y Bienestar Social							
Carrera: Derecho							
Nom	bres y apellidos del	estudiante:	Lizzette Karina Po	nce Ponc	e		
Nivel	: Décimo	Curso:	Décimo				Paralelo:
Datos Personales:							
	la de Ciudadanía: 362031	Fecha o	de Nacimiento:28	de noviem	bre de	1987	
Edad	: 35	Sexo: f	emenino	Nacio	nalidad	: ecuatoriana	
Estad	do Civil: casado	Certific	ado de Votación:	si			
Luga	r de Procedencia:						
Provi	incia: Manabí	Cantón	: Jipijapa	Parroc	Parroquia: San Lorenzo de Jipijapa		
Corre	eos Electrónicos:	1)		2) lizk	arpon@	hotmail.c	om
Teléfono Celular: 0995900443		Teléfon	Teléfono Convencional:		Teléfono Convencional:		ncional:
Direc	ción domiciliaria: (Chimborazo y	Febres Cordero				
Discapacidad		Motora	Motora:		Auditiva:		
		Visual:		Otra:			
No.	No. MODALIDAD DE TITULACIÓN (las que oferte la carrera)		TEMA ESCO NÚCLEO P				TUTOR/A LICITADO/A
1	Examen de grado			The same			
2	2 Proyecto de investigación		Importancia de los Derechos de la naturaleza frente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Análisis Teórico Práctico año 2022.		Dr. Jorg García P	e Isaac Calle Phd.	
3	Análisis de casos.						
4	4 Ensayos o Articulos Académicos						1
Nombres del estudiante: Liggette Kaning Ponce Ponce Firma: 2001					rh.		
	Nombre y cargo de quien verifica y recibe formulario: Ab. Mariana Pinargote Alonzo Analista 1 (Secretaria de Carrera) Firma: Fecha de recibido: (dd/mm/aa) 07 - 06 - 2013						

La verificación y responsabilidad de los datos del presente registro es de exclusiva responsabilidad de la analista 1 de la unidad académica, del mismo que otorgará una copia a la Comisión Académica.

Notificación de designación de Tutor



NOMBRE DEL DOCUMENTO: NOTIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE DOCENTES TUTORES	CÓDIGO: PAT-01-F-007
PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO	REVISIÓN: 3
	Dágino E do E

FACULTAD, CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR **CARRERA DE DERECHO** UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

MEMORANDUM No. 005/2023

PARA:

Dr. Jorge Calle García, PhD., Tutor designado

DE:

Unidad de Integración Curricular (Comisión Académica) ASUNTO: Designación para desarrollar tutorías de titulación

FECHA:

Manta, 09 de junio de 2023.

En cumplimiento a las disposiciones del proceso de titulación del Reglamento de Régimen Académico y a la distribución de la carga horaria dispuesta dentro de la planificación académica de esta unidad, considerando su experticia en la temática de Derecho Civil, esta Unidad de Integración Curricular (Comisión Académica) le designa a Usted la dirección y tutorías en el desarrollo de trabajo de titulación del siguiente estudiante:

Estudiante/s	Nivel	Opción de Titulación	Título y/o núcleo problémico
Lizzette Karina Ponce Ponce	10	Proyecto de Investigación	Importancia de los Derechos de la naturaleza frente a los objetivos de Desarrollo Sostenible: Análisis teóricopráctico. Año 2022.

Su aporte profesional y académico en la dirección del presente trabajo de titulación, serán de gran valía en el desarrollo académico tanto para la unidad académica como para los estudiantes.

Particular que se informa para los fines consiguientes.

Atentamente,

E ANTONIO HUALPA

Dr. Antonio Hualpa Bello, Mg. Responsable Unidad de Integración Curricular Correo Electrónico Institucional: jose.hualpa@uleam.edu.ec

Universidad Laica "Elov Alfaro de Manabí" INTEGRACION CURRICULAR

Elaborado por: Ing. Claudia Cedeño Bravo

Dedicatoria

A mis padres, por todo su amor brindado, apoyo incondicional, por su paciencia, por haberme inculcado buenos valores y grandes lecciones de vida.

A mi esposo y padre de mis hijos, por tu comprensión y amor en todo este proceso.

A mis hijos Lucas y Mao, mi gran motivación para no rendirme bajo ningún concepto o situación, a perseverar, pero sobre todo mi inspiración para que se sientan orgullosos y ser un ejemplo para ellos.

Agradecimiento

Mi agradecimiento a Dios por darme la fortaleza necesaria para continuar y levantarme cada día, por mostrarme el camino correcto y guía necesaria por cada paso que doy.

A mi familia en general por su comprensión y aliento constante a lo largo de este viaje académico.

Y a todas las personas que de una y otra forma me apoyaron en la realización de este trabajo ahora reflejado.

Índice

Declaratoria de auditoría	II
Certificación del Tutor	III
Certificación de originalidad	IV
Formulario de registro de selección de modalidad	VI
Notificación de designación de Tutor	VII
Dedicatoria	VIII
Agradecimiento	IX
Índice X	
Resumen	XIII
Abstract	XIV
Introducción	1
CAPÍTULO I	3
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1.1. Planteamiento del problema	3
1.1.1. Formulación del problema	6
1.1.2. Objeto de estudio	6
1.2. Objetivos de la investigación	6
1.2.1. Objetivo general	6
1.2.2. Objetivos específicos	6
1.3. Variables de la investigación	7
1.3.1. Variable independiente	7
1.3.2. Variable dependiente	7
1.4. Justificación	7
CAPÍTUI O II	9

MARCO TEÓRICO	9
2.1. Nociones conceptuales y normativas acerca de los derechos de la naturaleza	9
2.1.1. Enunciación de los derechos de la naturaleza en Ecuador	14
2.2. Alcance teórico de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)	17
2.3. Relación entre los derechos de la naturaleza y los objetivos de desarrollo	
sustentable: una mirada desde el Ecuador	24
CAPÍTULO III	30
MARCO METODOLÓGICO	30
3.1. Métodos de investigación	30
3.1.1. El método inductivo-deductivo	30
3.1.3. El método crítico-social	31
3.2. Diseño de investigación	31
3.3. Nivel de investigación	32
3.4. Población y muestra	33
3.5. Técnicas e instrumentos	33
3.6. Estudio de casos	33
3.6.1. Caso práctico	33
Corte Constitucional del Ecuador Caso "Mona Estrellita"	34
Corte Constitucional del Ecuador Caso río Monjas	38
CAPÍTULO IV	42
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	42
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	45
Conclusiones	45
Recomendaciones	46

Bibliografía	. 47
Anexos	. 50

Resumen

El objetivo general de la investigación es analizar la importancia de los derechos de la naturaleza y su relación con los objetivos de desarrollo sustentable en Ecuador 2022. El estudio es abordado bajo el enfoque de tres métodos: el inductivodeductivo, el analítico y el crítico social, con un diseño cualitativo, y con un nivel descriptivo con la finalidad de conocer las cualidades propias el objeto de estudio. La población está representada por el conjunto de normas, doctrina y jurisprudencia atinentes a los derechos de la naturaleza y los objetivos del desarrollo sostenible (ODS), por esta razón se hace mención a la Constitución de la República del Ecuador, al Código Orgánico del Ambiente, Informes de la CEPAL, Instrumentos de la ONU, posturas jurisprudenciales de la Corte Constitucional del Ecuador, entre otras, para lo cual fue necesario la aplicación del análisis de contenido como técnica de investigación. Los derechos de la naturaleza y los ODS forman aspectos medulares del ordenamiento jurídico del Ecuador, razón por la cual la propuesta de esta investigación es establecer un Centro estudiantil defensor de los derechos de la naturaleza con estrategias temporales para cada ODS. En las decisiones judiciales planteadas (casos mona Estrellita y río Monjas), la naturaleza se asume como factor determinante de todos los ecosistemas y no como un elemento más a favor de las personas, con ello los ODS tienen sólidas bases para su alcance en el Ecuador.

Palabras clave: derechos de la naturaleza; objetivos de desarrollo sustentable; Constitución de la República del Ecuador; ecosistemas.

Abstract

The general objective of the research is to analyze the importance of the rights of nature and its relationship with the sustainable development objectives in Ecuador 2022. The study is approached under the approach of three methods: inductive-deductive, analytical, and critical social, with a qualitative design, and with a descriptive level in order to know the qualities of the object of study. The population is represented by the set of norms, doctrine and jurisprudence related to the rights of nature and the objectives of sustainable development (SDG), for this reason mention is made of the Constitution of the Republic of Ecuador, the Organic Code of the Environment, ECLAC Reports, UN Instruments, jurisprudential positions of the Constitutional Court of Ecuador, among others, for which it was necessary to apply content analysis as a research technique. The rights of Nature and the SDGs form core aspects of the legal system of Ecuador, which is why the proposal of this research is to establish a Student Center defending the rights of nature with temporary strategies for each SDG. In the judicial decisions raised (mona Estrellita and Río Monjas cases), nature is assumed as a determining factor of all ecosystems and not as another element in favor of people, with this the SDGs have solid bases for their reach in Ecuador.

Keywords: rights of nature; sustainable development goals; Constitution of the Republic of Ecuador; ecosystems.

Introducción

La naturaleza es imponente, es universal y es un deber su respeto ante cualquier eventual amenaza pues se asume como un sujeto de derechos. No es un mero conjunto de elementos que pueden ser de provecho o utilidad para las personas, la naturaleza influye en cada aspecto del planeta, ella en sí misma se alimenta y se sostiene. Son algunas personas quienes atentan en su contra e irrespetan los derechos que aquella detenta.

Lo anterior se debe por la resistencia al cambio de un paradigma antropocéntrico a uno ecocéntrico o biocéntrico, este último realza a la naturaleza y obliga a los ciudadanos, a los organismos gubernamentales y a todas las personas en general a cuidar a la naturaleza. De la mano de ella se perfilan estrategias universales conocidas como objetivos de desarrollo sostenible o sustentable, pues además de establecer metas económicas, sociales, dan cuenta también de grandes e importantes compromisos ambientales.

En función de ello, la presente investigación tiene como objetivo general analizar la importancia de los derechos de la naturaleza y su relación con los objetivos de desarrollo sustentable en Ecuador 2022. Para lograr dicho propósito es menester alcanzar los siguientes objetivos específicos: establecer las nociones conceptuales y normativas acerca de los derechos de la naturaleza en Ecuador; explicar bajo un enfoque teórico el alcance de los objetivos de desarrollo sustentable; exponer la relación entre los derechos de la naturaleza y los objetivos de desarrollo sustentable; presentar casos prácticos relacionados con los derechos de la naturaleza y los objetivos de desarrollo sustentable.

De esto se extraen dos variables, a saber: derechos de la naturaleza (variable independiente) y objetivos de desarrollo sustentable (variable dependiente). El estudio es importante desde cuatro enfoques: práctico, teórico, social, y metodológico.

En lo que a la metodología concierne, se conjugan tres métodos propicios para estos estudios con alto contenido jurídico, es decir el inductivo-deductivo, el analítico y el crítico social. La investigación, además se corresponde a un estudio cualitativo con nivel descriptivo. Su población engloba normas, doctrina y jurisprudencia, de ella se considera una muestra en este caso a título enunciativo se encuentran (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), (Organización de las Naciones Unidas, s/f), el resto de la muestra aparece detallada en la bibliografía. En este sentido, la técnica es el análisis de contenido y el instrumento son las fichas de carácter mixto.

El presente estudio se organiza en cuatro capítulos denominados como sigue: Capítulo I El problema de investigación; Capítulo II Marco teórico; Capítulo III Marco metodológico; Capítulo IV Resultados de la investigación; posteriormente se encuentran las Conclusiones, recomendaciones y anexos. Se destaca la propuesta de incorporar centros estudiantiles de defensa de los derechos de la naturaleza con atención a los objetivos de desarrollos sostenible o sustentable.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

Las cosmovisiones del entorno cambian en función del progreso social, en esa sociedad se deben incorporar cada uno de los actores que, de alguna manera, ostentan participación, sean seres humanos o no. En este aspecto, el fecundo equilibrio entre ellos se traduce en beneficios generales. Con el paso del tiempo, la denominada sociedad ha variado a sus miembros, ya no solo se hace referencia las personas, sino que el sentido de comunidad incorpora a otros organismos, tal es el caso de la naturaleza.

Históricamente, la naturaleza ha jugado un rol de gran relevancia, pero ha sido considerada como un instrumento para el ser humano y no como un factor de igual importancia, y esto es conveniente advertirlo, ya que el ecosistema funciona con o sin la intervención humana, por lo tanto, el medio ambiente no puede estar supeditado a las personas, por el contrario, son las personas quienes deben respetar y enaltecer a la naturaleza.

Ello se debe, precisamente, a ese cambio social por virtud del cual el ser humano ya no es el centro de las actividades, sino que se asume como un elemento más de la biodiversidad que tiene tanta relevancia como el resto de sus componentes. La perspectiva ha pasado de ser antropocéntrica a considerarse ecocéntrica, en la primera el centro es el ser humano, mientras que la segunda le confiere un lugar medular a la naturaleza.

Es menester destacar que, lo que actualmente se denomina ecocentrismo no es más que regresar a las raíces tradicionales o de pueblos originarios que realzaban a la naturaleza asumiéndola como un ente superior al que se le debe respeto y consideración y no una herramienta para el beneficio humano. Asimismo, se acepta que la naturaleza es la propietaria de múltiples factores que benefician a las personas, pero en la medida que son utilizados también

se tiene que retornar en prerrogativas de cuidado y protección para la naturaleza.

Con el ecocentrismo cada una de las ciencias (derecho, economía, medicina, entre otras) giran en torno a la naturaleza, la cual no es objeto de derechos, sino que se constituye en un sujeto de derechos que amerita intervención y representación, pero ello no le resta ser catalogada como sujeto de derechos. Así, la naturaleza o medio ambiente se apropia tanto de sus recursos como del resguardo requerido para equilibrar las demandas y necesidades humanas con el debido cuidado a aquella.

Recientemente, las instituciones nacionales e internacionales han establecido estrategias trascendentales para mantener esa tendencia ecocéntrica, no se trata solo de responder o indemnizar por daños en el medio ambiente, esto implica fuertes compromisos y alianzas mundiales porque lo que suceda en cualquier parte de la naturaleza afecta a todos, especialmente a ese medio ambiente y su protección es una tarea general.

En este orden de ideas, la Organización de las Naciones Unidas (en adelante, ONU) (s/f) estableció un conjunto de objetivos a ser alcanzados en el año 2030 conocidos como Objetivo de Desarrollo Sostenible también denominados Objetivos de Desarrollo Sustentable (en adelante, ODS). Son 17 objetivos, de los cuales destacan los números 6, 7, 13, 14 y 15 pues se refieren a la protección de la naturaleza expresada en: agua limpia y saneamiento; energía asequible y no contaminante; acción por el clima; vida submarina; vida de ecosistemas terrestres. Se consideran una agenda global de gran envergadura.

Asimismo, en un enfoque nacional, la normativa constitucional ecuatoriana se configura como precursora de los derechos de la naturaleza desde un doble enfoque: en primer lugar, el Preámbulo de la Constitución del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente, 2008) celebra a la naturaleza y decide construir "una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía

con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay"; en segundo lugar, en el artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos. En conjunto se evidencia la intención constituyente de enaltecer a la naturaleza no por ser un mecanismo de progreso humano, sino por constituir un elemento fundamental de sí misma, sin perder su esencia imponente y trascendental.

Por supuesto que la naturaleza requiere de auxilio para manifestar y reclamar los derechos que tiene, allí el ser humano se convierte en un mecanismo de ayuda necesario para frenar y revertir cualquier acción u omisión que afecte al medio ambiente. En esto, la suma de voluntades es vital, de allí la importancia de estructuras que procuran el bienestar de la naturaleza, tales como organizaciones no gubernamentales (en adelante, ONG), instituciones gubernamentales, sector privado, comunidades, universidades, por mencionar algunas, pues tal como se dijo en líneas anteriores es una tarea de todos.

El trabajo mancomunado da cuenta del impacto que tienen los derechos de la naturaleza, una muestra de esto en el plano internacional son los ODS, ellos disponen de un considerable número de objetivos y metas en función del bienestar del medio ambiente, por lo cual existe una estrecha relación entre ambos.

Vale decir, además, que la corriente ecocentrista no suprime al ser humano, constantemente busca la balanza entre todos los componentes del ecosistema, sin embargo, al momento de decidir entre el ser humano y la naturaleza procura robustecer a esta última, por ello buena parte de las actividades y obligaciones que suponen las metas de los ODS son dirigidas a la acción u omisión de las personas, sea a través de derechos de la naturaleza, economía ambiental, protección de los océanos (especialmente en países con considerable territorio marítimo como es el caso del Ecuador), atención inmediata del cambio climático, decisiones en tribunales, entre tantas otras vías para lograr el equilibrio de todos, particularmente en aras del respeto y beneficios de la naturaleza como sujeto de derechos.

1.1.1. Formulación del problema

Debido a lo expuesto esta investigación considera que el problema se formula con la siguiente pregunta, la cual se vincula con el objetivo general, a saber:

¿Cuál es la importancia de los derechos de la naturaleza y su relación con los objetivos de desarrollo sustentable en Ecuador 2022?

También es necesario desglosar las interrogantes que dan lugar a la sistematización de este trabajo, en este caso cada una se relaciona con un objetivo específico y permiten, tales preguntas son:

¿Cuáles son las nociones conceptuales y normativas acerca de los derechos de la naturaleza en Ecuador?

¿Cuál es el enfoque teórico de los objetivos de desarrollo sustentable?

¿Cómo se relacionan los derechos de la naturaleza y los objetivos de desarrollo sustentable?

¿Cómo se presentan casos prácticos relacionados con los derechos de la naturaleza y los objetivos de desarrollo sustentable?

1.1.2. Objeto de estudio

Es menester precisar con exactitud el objeto de estudio que engloba a esta esta investigación, el cual se establece a continuación:

Importancia de los derechos de la naturaleza frente a los objetivos de desarrollo sustentable. Análisis teórico práctico. Año 2022.

1.2. Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo general

Analizar la importancia de los derechos de la naturaleza y su relación con los objetivos de desarrollo sustentable en Ecuador 2022.

1.2.2. Objetivos específicos

Establecer las nociones conceptuales y normativas acerca de los derechos de la naturaleza en Ecuador.

Explicar bajo un enfoque teórico el alcance de los objetivos de desarrollo sustentable.

Exponer la relación entre los derechos de la naturaleza y los objetivos de desarrollo sustentable.

Presentar casos prácticos relacionados con los derechos de la naturaleza y los objetivos de desarrollo sustentable.

1.3. Variables de la investigación

1.3.1. Variable independiente

Derechos de la naturaleza.

1.3.2. Variable dependiente

Objetivos de desarrollo sustentable.

1.4. Justificación

La naturaleza es indispensable para todos los seres que habitan el planeta, el ser humano forma parte de todo el ecosistema y no puede estar por encima del resto, aunque utiliza recursos naturales (al igual que el resto) ello no significa que sea superior, en todo caso por su capacidad de raciocinio está obligado a respetar, preservar y cuidar a la naturaleza en conjunto. El amplísimo alcance de la naturaleza conlleva, entonces, a investigaciones como la presente, es decir las que analizan dos variables de gran importancia: los derechos de la Naturaleza y los ODS.

En este orden de ideas, este trabajo goza de importancia práctica desde una doble vertiente, por un lado, por los posibles casos en los órganos de administración de justicia en aras del reconocimiento efectivo de los derechos de la naturaleza en los que la participación de abogados en el ejercicio de la profesión, así como jueces son fundamentales; por el otro, esta relevancia práctica se extiende a las

organizaciones interesadas en temas de este corte, por ejemplo, las ONG que cada vez afianzan más sus estrategias de promoción y protección de derechos que concierne a cada habitante del planeta, pues se trata de la naturaleza y del cumplimento o no de las metas propuestas a nivel internacional.

Asimismo, esta investigación engloba importancia teórica, toda vez que además de la revisión y riguroso análisis de las fuentes, ofrece nuevas ideas académicas, planteamientos innovadores. De la misma manera, al combinar ambas variables tiene una perspectiva original que se convierte en base de futuras investigaciones lo que convierte a este trabajo en un gran aliado para el campo de conocimiento y para los investigadores en general.

Paralelamente, cuenta con importancia catalogada como social, la cual se extiende a cada comunidad, en este caso no se trata solamente de instituciones vinculadas directamente a la temática objeto de estudio (derechos de la naturaleza y ODS), sino que se proyecta cada uno de los seres que habitan el planeta, esto es especialmente dirigido al ser humano como único ser vivo con capacidad reflexiva y de razonamiento. Igualmente, esta investigación tiene contenido esencialmente jurídico, y el derecho es considerado una ciencia social cuyo alcance incluye a la naturaleza como sujeto de derechos y a las autoridades como principales supervisores de la protección del ecosistema.

Por otro lado, desde un enfoque metodológico, la investigación conecta dos variables de manera cuidadosamente analítica para la construcción de nuevos conocimientos y, de esta manera, enriquecer las áreas que conforman al objeto de estudio (derechos de la naturaleza y ODS), especialmente por medio de los resultados, conclusiones y recomendaciones de la misma.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Nociones conceptuales y normativas acerca de los derechos de la naturaleza

Para comprender con mayor precisión la evolución de la noción de los derechos de la naturaleza es impretermitible hacer algunas consideraciones acerca del antropocentrismo y biocentrismo o ecocentrismo, como fundamento para esa comprensión y delimitación conceptual.

La teoría antropocéntrica, y tradicional, concibe un derecho ambiental centrado en el ser humano, considerado el centro de todo, y a la naturaleza como elemento estimado útil en la medida que satisfaga necesidades al ser humano, de ahí la razón de su protección, por tanto, bajo esta perspectiva "...el ser humano es sujeto de derechos y el ambiente objeto..." (Bedón G., 2016, pág. 134), está es la tendencia más antigua –heredada del Derecho Romano- y admitida por buena parte de los países del mundo. La teoría antropocéntrica concibe al ser humano como lo más valioso del ecosistema, y la naturaleza debe ser cuidada porque es fuente para garantizar la subsistencia de aquel, y el medio ambiente quedo rezagado, dado que "...su protección está medida y en función de sus beneficios y necesidades del hombre..." (Pineda R. & Vilela P., 2020, pág. 219).

Entretanto, la teoría biocéntrica o ecocéntrica coloca a la naturaleza en el centro de la relación con el ser humano, y le reconoce la cualidad de ser sujeto de derechos, adquiriendo relevancia jurídica su protección y la preservación de los sistemas que la conforman (Pineda R. & Vilela P., 2020). Bajo esta visión, la naturaleza cuenta por sí misma, con respeto a sus ciclos, sistemas y ecología, con independencia de su utilidad o de su uso para el ser humano, y es allí donde se concentra la superación de la noción antropocéntrica.

Es difícil concretar un concepto único de naturaleza, es una ruta muy compleja porque cada cultura tiene sus propias referencias en relación a esta noción, sin embargo, de acuerdo con lo expresado por Martínez y Acosta (2017), esa ruta podría sintetizarse desde el punto que reconoce a la naturaleza como un ente marginado y explotado, es decir, como un mero objeto o mercancía, hasta el punto de reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, con sus propios valores y sistemas. Esta ruta es consecuencia de varias discusiones, con marcada influencia del papel protagónico que tienen los pueblos indígenas y sus vínculos con lo natural y sus territorios, pues la supervivencia de los pueblos indígenas está ligada a la integridad de su medio ambiente:

La economía, cultura y formas de vida de los pueblos indígenas tienen directa relación con -o se desarrollan principalmente en función de- los elementos de la naturaleza, por lo que la destrucción o daños producidos a éstos afecta directamente al bienestar social del grupo (Martínez & Acosta, 2017, págs. 2933-2934).

La República del Ecuador se inscribe en la tendencia biocéntrica, conforme a la vigente Constitución del año 2008, en la cual se decidió dar un paso firme, de avanzada y resolutorio para reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos y, por consiguiente, detentor de derechos necesarios para su protección y conservación con independencia de su utilidad o no respecto de los beneficios del ser humano. En consonancia con esto, en Dictamen No. 2-22-CP/22 del 21 d septiembre de 2022 (2022), la Corte Constitucional del Ecuador expresa: "...la Constitución consagra una concepción biocéntrica del derecho al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, con respeto a los derechos de la naturaleza, pues la considera como valiosa en sí misma, independientemente de la utilidad que pueda representar para la especie humana" (Dictamen No. 2-22-CP/22, 2022, pág. 30).

Moreira (2021) plantea que la evolución del desarrollo de la naturaleza en Ecuador se puede dividir en tres etapas: una primera etapa desde 1976 hasta 1992, dominada por el criterio antropocentrista; una segunda etapa desde 1992 hasta 1999, período en el cual se reconoce constitucionalmente el derecho a un ambiente

sano y ecológicamente equilibrado; y, una tercera etapa que comenzó a partir de 1999, y que incluye la actual Constitución (2008) que reconoce los derechos de la naturaleza.

El artículo 10 de la vigente Constitución expresa que "...la naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución". Este precepto se ratifica en el Capítulo séptimo del Título III constitucional, y en el marco del cual se reconocen los derechos de la naturaleza. Así, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

La Naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

Estas normativas constitucionales encuentran desarrollo legislativo por medio de instrumentos como el Código Orgánico del Ambiente (2017), en el cual se ratifica la condición de la naturaleza como sujeto de derechos, al preceptuar: "Son derechos de la naturaleza los reconocidos en la Constitución, los cuales abarcan el respeto integral de su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, así como la restauración" (artículo 6).

En tal sentido, la Corte Constitucional del Ecuador en Sentencia No. 273-19-JP/22 (2022) especifica que la naturaleza no es un ente abstracto o una mera categoría conceptual, tampoco puede concebirse como un ente inerte o insensible, sino que por mandato constitucional debe respetarse integralmente su existencia y reconocer que es en su seno donde se reproduce y realiza la vida, por tanto, es un sujeto complejo que debe ser comprendido desde una perspectiva sistémica.

La naturaleza es reconocida como una comunidad viva, conformada por un conjunto interrelacionado, interdependiente e indivisible de elementos bióticos y abióticos,

cada uno de esos elementos tiene sus propias funciones, incluida la especie humana. La naturaleza como un todo y cada uno de sus componentes están reconocidos y protegidos por la Constitución ecuatoriana, en cuanto a su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Y es precisamente el Estado, uno de los sujetos a quien le corresponde la obligación de respetar los ecosistemas y elementos que lo componen (Sentencia No. 273-19-JP/22, 2022).

Desde el punto de vista adjetivo, Moreira (2021) expone que la naturaleza puede ser sujeto procesal, siempre en condición de legitimada activa, como actor en el proceso, pero no puede figurar como demandada o legitimada pasiva, dado que no es sujeto de obligaciones, y su cualidad de actor se desempeñará por medio de sus representantes legales, tal como se encuentra reconocido en el artículo 30 del Código Orgánico General de Procesos (2015).

Por tanto, es indiscutible que la Constitución de 2008 incluye un nuevo paradigma al estatuir a la naturaleza como un sujeto de derechos, en virtud de lo cual se requiere una convivencia armónica entre aquella y el ser humano, sobre la base de la concepción biocéntrica y el Buen Vivir para la promoción del desarrollo con respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.

Se destaca que el reconocimiento de los derechos de la naturaleza no es taxativo, sino enunciativo, al tratarse de una cláusula abierta que permite la ampliación de derechos y el reconocimiento de otros que no se encuentren expresamente estipulados en la vigente constitución, además, se resalta que el reconocimiento constitucional de la naturaleza como sujeto de derechos no exige reconocimientos específicos para su promoción y protección (M., B., Calle I., & Ramírez I., 2023).

Lo anterior, evidencia la existencia de un conjunto de obligaciones y deberes para el Estado y la sociedad, que en la medida de su acatamiento podrán concretarse los derechos de la naturaleza. Al respecto, el artículo 7 del Código Orgánico del Ambiente (2017) determina lo siguiente:

Son de interés público y por lo tanto deberes del Estado y de todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades y colectivos, los siguientes:

- 1. Respetar los derechos de la naturaleza y utilizar los recursos naturales, los bienes tangibles e intangibles asociados a ellos, de modo racional y sostenible;
- 2. Proteger, conservar y restaurar el patrimonio natural nacional, los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país;
- 3. Crear y fortalecer las condiciones para la implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático;
- 4. Prevenir, evitar y reparar de forma integral los daños y pasivos ambientales y sociales; e,
- 5. Informar, comunicar o denunciar ante la autoridad competente cualquier actividad contaminante que produzca o pueda producir impactos o daños ambientales.

Por su parte, y en correspondencia con la legislación, Pineda y Vilela (2020) afirman que la Constitución del 2008 prevé un conjunto de deberes y responsabilidades de las personas ecuatorianas en materia medioambiental, tales como : la defensa de la integridad territorial del país y sus recursos naturales; el respeto a los derechos de la naturaleza; la preservación del medio ambiente; el empleo racional, sustentable y sostenible de los recursos naturales; y la conservación del patrimonio cultural y natural.

En ocasiones se tratan de obligaciones que implican un hacer o un no hacer. Así, en el marco constitucional son diversas las obligaciones establecidas para garantizar el respeto de los derechos de la naturaleza, siempre en consonancia con el régimen del Buen Vivir y el desarrollo, por ejemplo: prohibición de toda forma de privatización del agua y la misma prelación en el uso del líquido vital (artículo 318); prohibición de apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad (artículo 322); conservación de la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas (artículo 395); protección a la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres (artículo 389); prohibición de la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas

protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal (artículo 407), entre otros.

2.1.1. Enunciación de los derechos de la naturaleza en Ecuador

Como se ha plasmado, la naturaleza tiene derecho a que sea respetada en todos sus ciclos vitales y funciones, en virtud de ello, el Estado y todas las personas deben contribuir a dicha garantía, a exigir jurídicamente ese respecto, y a lograr la correcta aplicación de las normas que salvaguardan a la naturaleza como sujeto de derechos.

Conforme lo estipulado por Bedón (2016), siguiendo los postulados constitucionales, los derechos de la naturaleza son clasificados de la siguiente manera:

- Derecho a la conservación integral.
- Derecho a la restauración.
- Precaución de extinción de especies y no introducción de organismos genéticamente modificados.
- No apropiación de servicios ambientales.

El primero de estos derechos, el de la conservación integral, se encuentra inserto en el ya comentado artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), en cuanto a la necesidad del respeto a todos sus elementos, sin embargo, Bedón (2016, pág. 136) expresa que este derecho debe ser entendido adecuadamente para evitar suponer "...que el otorgamiento de derechos a la naturaleza puede afectar la vida cotidiana impidiendo la utilización de los recursos naturales necesarios para satisfacer las necesidades personales". Es decir, si bien, el mandato constitución implica la protección integral de la naturaleza, ello no apunta necesariamente a ver a la naturaleza como un ente intocable, lo importante es que el Estado garantice la continuidad de funcionamiento de los ciclos vitales de la misma, y que sus ecosistemas se mantengan íntegros, lo cual envuelve que el

consumo y aprovechamiento de la naturaleza para el beneficio del ser humano debe corresponderse con la garantía de su conservación.

El segundo de los derechos, la restauración, se encuentra reconocida en el artículo 72 constitucional. Dicha restauración procede con independencia de las obligaciones de indemnización que tiene el Estado y las personas a favor de los individuos y colectivos que dependen de los sistemas naturales afectados: "En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas".

A este tenor, se afirma que la restauración tiene como finalidad centrase en la reparación del daño material o natural ocasionado, para lo cual es necesario medidas urgentes que sirven para mitigar las consecuencias perjudiciales para el ambiente. Desde la visión de la indemnización o reparación económica, la misma debe ser pronta y completa y vincula a todos los entes estatales para su cumplimiento (Moreira M., 2021), además de la obligación constitucional establecida en el artículo 397, regulatoria de la actuación inmediata y subsidiaria que debe tener el Estado en caso de daños ambientales para garantizar la salud y restauración de los ecosistemas.

Bedón (2016) plantea que la restauración pasa por tres etapas: 1. Mitigación: referida a los procedimientos o medidas inmediatas para evitar un daño mayor que pueda causar un impacto más significativo o grave al ambiente con lo cual se busca disminuir los niveles de toxicidad o contaminación; 2. Remediación: que implica la corrección o limpieza de los agentes contaminantes, es decir, se trata de acciones dirigidas a contrarrestar las afectaciones ambientales derivadas de impactos negativos por la ejecución de actividades económicas o productivas; y, 3. Restauración: en concreto se trata de acciones orientadas a rescatar o reponer los elementos del medio ambiente al mismo estado o al más parecido ante de sufrir el impacto negativo contaminante.

El tercero de los derechos, la precaución de extinción de especies y no introducción de organismos genéticamente modificados, cuya regulación se encuentra en el artículo 73 de la vigente Constitución (2008), comportan medidas de prevención y restricción que deben aplicarse en caso de actividades que sean peligrosas para la sobrevivencia de las especies, la vida de los ecosistemas y de sus ciclos naturales, además de la prohibición de incluir materiales que puedan afectar, cambiar o modificar el patrimonio genético nacional, por ello, se prohíben los cultivos y semillas transgénicas, salvo la declaratoria de interés nacional de conformidad con el artículo 401 de la Constitución de la República (2008).

El cuarto de los derechos, la no apropiación de servicios ambientales apunta a una limitación –absoluta- que impide que los servicios ambientales sean objeto alguno de negociación. Los servicios ambientales tienen que ver con los beneficios que las personas pueden obtener de la biodiversidad e incluso pueden generar ingresos o utilidad. Todo lo relacionado con su producción, su prestación, su uso y su aprovechamiento están sometidas a regulaciones previas por parte del Estado. Este derecho de la naturaleza se preceptúa en el artículo 74 de la constitución.

Un elemento clave en la salvaguarda de los derechos de la naturaleza se ubica en la necesaria y pertinente participación de la colectividad en las decisiones inherentes a la conservación del ambiente y de sus ciclos vitales. Es por esto que, en temas relacionados con la prevención, es importante escuchar a las comunidades y estructurar canales idóneos para viabilizar sus planteamientos, exigencias y preocupaciones, para ello es necesario:

...propiciar la participación de la comunidad mediante la promulgación de normas con la participación pública en su elaboración, con énfasis en los grupos vulnerables, con enfoque de equidad social, identidad cultural de los pueblos autóctonos y el cambio climático; desarrollar normativas procesales, procedimientos especiales y jurisdicciones ambientales; desarrollar mecanismos de solución alternativa de conflictos ambientales; implementar sistemas de responsabilidad por daño ambiental; establecimiento de criterios específicos de

interpretación y aplicación de la normativa ambiental; fortalecer los mecanismos de acceso a los derechos del medio ambiente y fortalecimiento de la institucionalidad ambiental (Pineda R. & Vilela P., 2020, pág. 222).

Con el reconocimiento de estos derechos, y su contraparte de deberes y obligaciones, se insiste en asumir a la naturaleza en todas sus formas de vida para existir, persistir y conservar sus ciclos vitales. Es necesario la regulación y control por parte del Estado del uso de los recursos naturales para garantizar la sostenibilidad del ambiente y una vida cada vez más digna para las personas, soportado en el paradigma del Buen Vivir que, como se verá más adelante, se fundamenta en la convivencia armónica con la naturaleza, entendida como todos los elementos que integran el ecosistema a nivel nacional.

2.2. Alcance teórico de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)

Los términos desarrollo sustentable o desarrollo sostenible tiene su génesis teórica a partir del año 1987, en contenido en el Informe Brundtland, resultado del trabajo elaborado por Comisión Mundial del Medio Ambiente y Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas (CMMAD), concebido como el tipo de desarrollo que satisface las necesidades actuales pero sin comprometer las capacidades de las futuras generaciones para poder satisfacer las propias, se trata de una visión que abarca el uso racional de los recursos medio ambientales, y la puesta en práctica de estrategias socioeconómicas para el desarrollo.

A decir de Tamayo, Pascumal y Maisanche (2021) esta definición abarca dos ideas: la idea de necesidad y la idea de limitación, esta última alude a los límites impuestos a la capacidad del medio ambiente para arropar las necesidades de las generaciones actuales y de las generaciones futuras. En este sentido, los comentados autores afirman que:

...la sostenibilidad o sustentabilidad surge como una alternativa esperanzadora para alcanzar un estado de bienestar, garantizar la supervivencia de las generaciones futuras y lograr un equilibrio en la sociedad, siendo necesario su surgimiento ya que vivimos ante un mundo globalizado, donde los seres humanos

son dotados de información mediante la cual predomina el concepto o pensamiento donde lo económico es lo supremo y esta incluso sobre lo político y lo ambiental (Tamayo V., Pascumal L., & Maisanche, 2021, pág. 186).

La visión de sostenibilidad implica una lucha contra la posición antropocéntrica que percibe a la naturaleza como un objeto de utilidad humana, e invita a generar preocupaciones, planes y acciones para poner en el centro a la naturaleza y su conservación necesaria para la subsistencia de las generaciones presentes y las futuras, y la preservación de los ciclos naturales y sus estructuras.

En base a esta visión, en el año 2015 se adopta una nueva agenda de desarrollo sostenible como acuerdo común entre los líderes en el mundo, constituida por un conjunto de objetivos de alcance global orientados a eliminar la pobreza, salvar al planeta y asegurar la prosperidad de la humanidad, con un plazo de 15 años, de allí la denominada Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, cuya característica es la aspiración transformadora en la cual la dignidad humana y su desarrollo es el punto neurálgico con respeto al medio ambiente y a su cuidado. Se trata de 17 objetivos y 169 metas, con una innovadora visión de desarrollo sostenible e integra sus dimensiones económica, social y ambiental. A los efectos enunciativos, los Objetivos del Desarrollo Sostenibles son los siguientes:

- ✓ OSD 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- ✓ ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
- ✓ ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.
- ✓ ODS 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
- ✓ ODS 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

- ✓ ODS 6: Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
- ✓ ODS 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.
- ✓ ODS 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- ✓ ODS 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- ✓ ODS 10: Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.
- ✓ ODS 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- ✓ ODS 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- ✓ ODS 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- ✓ ODS 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
- ✓ ODS 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras. y detener la pérdida de biodiversidad.
- ✓ ODS 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.
- ✓ ODS 17: Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

En general, estos objetivos apuntan a tratar de construir un mejor mundo, donde nadie se quede atrás y donde se concientice sobre la necesidad de dignificar al ser humano y proteger su entorno natural: pobreza, seguridad alimentaria, vida sana, educación inclusiva y equitativa, igualdad de género, sostenibilidad del agua, energía asequible, crecimiento económico y trabajo decente, industrialización e innovación, reducción de las desigualdades, ciudades más inclusivas y seguras, producción sostenible, cambio climático, conservación de los océanos y recursos marítimos, uso sostenible de los ecosistemas, acceso a la justicia para todos, y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, son algunos de los temas de interés y de prioritaria atención en el marco de la Agenda de 2030, todos importantes y necesarios.

No obstante, a los efectos de esta investigación, se precisan los objetivos de desarrollo sostenible relacionados con la sostenibilidad de la naturaleza y su incidencia definitiva en su conservación y en mejoramiento de la vida de las personas: ODS 6, ODS 7, ODS 13, ODS 14 y ODS 15.

El ODS 6, se refiere a la necesidad de disponibilidad y gestión sostenible del agua y su saneamiento, con acceso para todos y todas. Se entiende que la escasez de agua y su falta de saneamiento incide negativamente en la seguridad alimentaria y en los medios de vida de las personas, afecta la salud de las personas, incrementando el hambre y la desnutrición, además, atenta contra ecosistemas naturales cuya fuente de vida está en los recursos hídricos:

El agua libre de impurezas y accesible para todos es parte esencial del mundo en que queremos vivir. Hay suficiente agua dulce en el planeta para lograr este sueño...Para 2050, al menos una de cada cuatro personas probablemente viva en un país afectado por escasez crónica y reiterada de agua dulce (CEPAL & ONU, 2018, pág. 35).

De acuerdo con los datos del Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas correspondiente al año 2022 (2022), a nivel mundial más del 85% de los humedales han desaparecido. En la actualidad unos 3.000 millones de

personas no conocen la calidad del agua que utilizan, y 733 millones viven en países con niveles alto y crítico de estrés hídrico (África septentrional y en Asia occidental). Se estima que para el 2030, 1.600 millones de personas no contarán con agua potable, 2.800 millones no tendrán acceso a saneamiento seguro, y 1.900 millones de personas no dispondrá de instalaciones para lavarse las manos. "Para cumplir con las metas de agua potable, saneamiento e higiene para 2030 sería necesario cuadruplicar el ritmo de progreso" (Organizaciones de las Naciones Unidas, 2022, pág. 38).

El ODS 7, alude al acceso a energía de calidad, asequible, fiable, sostenible y moderna para todas las personas. La energía es esencial para la activación de la producción en general y, particularmente, para la producción de alimentos, el aumento de ingresos y el incremento de empleos, con especial cuidado con el cambio climático:

La energía sostenible es una oportunidad —que transforma vidas, economías y el planeta...-se busca energía sostenible-...para todos para asegurar el acceso universal a los servicios de energía modernos, mejorar el rendimiento y aumentar el uso de fuentes renovables" (CEPAL & ONU, 2018, pág. 35).

Para el 2020 se reportaban unos 733 millones de personas sin acceso a energía eléctrica, y se calcula que para el año 2030 este número debería disminuir a unos 679 millones de personas. 2.400 millones de personas usan sistemas de cocina deficientes y contaminantes, entre tanto, el consumo total de energía renovable experimentó un aumento de una cuarta parte entre 2010 y 2019, pero solo se ubica en un 17,7% (Organizaciones de las Naciones Unidas, 2022): "Se necesitan esfuerzos más exhaustivos en los países menos adelantados para impulsar el acceso a combustibles y tecnologías no contaminantes para cocinar" (Organizaciones de las Naciones Unidas, 2022, pág. 40).

ODS 13, exhorta la adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus graves consecuencias. Esas consecuencias se reflejan en la cotidianidad humana y en su entorno natural, las afecciones en la piel, el aumento del nivel del

mar, los fenómenos meteorológicos extremos, la emisión de los gases invernadero, el peligro ante el inminente aumento de temperaturas globales. Un paso importante es migrar a fuentes de energía renovable:

...el cambio climático es un reto global que no respeta las fronteras nacionales. Las emisiones en un punto del planeta afectan a otros lugares lejanos. Es un problema que requiere que la comunidad internacional trabaje de forma coordinada y precisa de la cooperación internacional para que los países en desarrollo avancen hacia una economía baja en carbono " (CEPAL & ONU, 2018, pág. 59).

Según la ONU (2022), el tema del cambio climático se califica como alarmante. Las emisiones de CO2 aumentaron en un 6% en el año 2021, alcanzando el máximo nivel registrado en la historia. El aumento de las temperaturas sigue indetenible, lo que provocará climas cada vez más extremos. Para el 2100 los niveles del mar aumentarán entre 30 y 60 cm, las sequías se incrementarán para el año 2030 y unos 700 millones de personas se verán desplazadas, además los desastres naturales continuarán en ascenso en un 40% entre 2015 y 2030: "El cambio climático es el "código rojo" de la humanidad que afecta a todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible" (Organizaciones de las Naciones Unidas, 2022, pág. 53).

ODS 14, orientado a la conservación de los océanos y mares y al uso sostenible de sus recursos, con conciencia del impacto determinante que tienen en la existencia de la vida misma y en la preservación del planeta, su gestión prudente y coordinada es clave para lograr la sostenibilidad de la vida:

...precipitaciones, el agua potable, el clima, el tiempo, las costas, gran parte de nuestros alimentos e incluso el oxígeno del aire que respiramos provienen, en última instancia del mar y son regulados por este. Históricamente, los océanos y los mares han sido cauces vitales del comercio y el transporte " (CEPAL & ONU, 2018, pág. 63).

La ONU (2022) advierte que la contaminación por plásticos ahoga a los océanos, 17 millones de toneladas de plástico fueron vertidos a los océanos en el año 2021,

y se calcula que este número se duplique o triplique para el 2040: El océano es el mayor ecosistema del planeta y está vulnerable ante la contaminación por plástico, el calentamiento, la eutrofización, la acidificación, y la sobrepesca. "La proliferación de plásticos, la escorrentía de nutrientes y otras formas de residuos están matando la vida marina" (Organizaciones de las Naciones Unidas, 2022, pág. 54).

ODS 15, propone la importancia de proteger los ecosistemas terrestres, incluidos los bosques, luchar contra la desertificación y la degradación de las tierras, así como evitar la pérdida de la biodiversidad. Se está consciente que la deforestación y la desertificación son grandes retos a ser resueltos dado su impacto negativo en la vida humana, con énfasis en las poblaciones indígenas, y en la vida silvestre y en desaparición de ecosistemas, por ello es imprescindible la activación de gestiones reales que rescaten los suelos:

El 30% de la superficie terrestre está cubierta por bosques y estos, además de proporcionar seguridad alimentaria y refugio, son fundamentales para combatir el cambio climático, pues protegen la diversidad biológica y las viviendas de la población indígena. Cada año desaparecen 13 millones de hectáreas de bosque y la degradación persistente de las zonas áridas ha provocado la desertificación de 3.600 millones de hectáreas (CEPAL & ONU, 2018, pág. 67).

Anualmente se destruyen 10 millones de hectáreas de bosques, y casi el 90% de la deforestación mundial se debe a la expansión agrícola (49,4% tierras de cultivo y 38,5% pastoreo de ganado). Unas 40.000 especies son consideradas en riesgos de extinción en las próximas décadas (Organizaciones de las Naciones Unidas, 2022). "Casi la mitad de las zonas identificadas como áreas clave de biodiversidad mundial están bajo protección, aunque los avances son escasos en cuatro regiones" -África septentrional y Asia occidental, Asia central y meridional, Asia oriental y sudoriental, y Oceanía- (Organizaciones de las Naciones Unidas, 2022, pág. 57).

Estos objetivos de desarrollo sostenibles de forma directa e indirecta están relacionados con el respeto de los derechos de la naturaleza, si bien, el reconocimiento expreso de la naturaleza no es algo común, con el interés mundial

de la conservación de la naturaleza, ambiente y sus ecosistemas se despierta la inquietud de establecer planes y programas coordinados y de gran escala para la protección de los espacios naturales —en su concepción más amplia-, por lo que estos ODS constituyen un intento de compromiso global para poner en el tapete del debate la necesaria conservación de la naturaleza y de sus elementos conformadores.

2.3. Relación entre los derechos de la naturaleza y los objetivos de desarrollo sustentable: una mirada desde el Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador (2008), reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos y ha asumido el buen vivir como concepción de vida social, cultural y económica, rectora del régimen del desarrollo. Según Melo, citado por Bedón (2016, pág. 135), se entiende por buen vivir:

...una categoría simbólica que denota, en la cosmovisión de numerosos pueblos ancestrales, un conjunto de valores que dan sentido a la existencia en el plano individual y colectivo. Vida en armonía que conjuga la relación con el entorno natural, la «tierra sin mal» y con la cultura o «sabiduría de los ancestros». Pues resulta evidente que para el efectivo cumplimiento de los derechos de la naturaleza se requiere de una situación en la que exista armonía de los seres humanos con la naturaleza, que es precisamente lo que busca el buen vivir.

Esta concepción del Buen Vivir se fundamenta en la armonía entre la naturaleza y el ser humano, con una base biocéntrica impulsa el respeto a los derechos de la naturaleza y al establecimiento de prácticas administrativas, judiciales, participativas y comunitarias para hacer valer dichos derechos. Además, y de forma indiscutible, bajo este paradigma del Buen Vivir se incorpora la idea de la sustentabilidad o sostenibilidad de la naturaleza.

La sustentabilidad o sostenimiento promueve una alianza entre la naturaleza y la cultura humana, reorientando la economía y las potencialidades de la ciencia y tecnología, sustentada en una cultura política de ética, valores, creencias y saberes

con impacto en la existencia, los modos de vida y las formas de habitar el planeta (Tamayo V., Pascumal L., & Maisanche, 2021).

A este tenor, la Constitución de 2008, asume esa concepción de sostenimiento. Así, el artículo 59 constitucional reconoce los derechos colectivos de los pueblos montubios a fin de garantizar su desarrollo humano de forma integral, sustentable y sostenible. En el caso concreto de la naturaleza, y haciendo mención del conjunto de responsabilidades de las personas ecuatorianas, se prevé el deber de "Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible" (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. artículo 83). Por su parte, el artículo 275 constitucional, refiriéndose al régimen de desarrollo, plantea:

El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay... El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.

Con este esquema, se afirma la íntima relación que existente entre las disposiciones constitucionales del Ecuador y el desarrollo sostenible, y su correlativa relación con los ODS propuestos en la Agenda 2030, de manera puntual en lo relativo al desarrollo sostenible de la naturaleza como sujeto de derechos.

Ahora bien, en torno a los ODS analizados en esta investigación y relacionados con los derechos de la naturaleza, la República del Ecuador ha intentado avanzar en su alcance y consolidación, mediante la incorporación, en la normativa y en políticas públicas, de las metas e indicadores que conforman cada uno de estos ODS, explicados a continuación.

✓ ODS 6. Agua Limpia y Saneamiento:

Se reconocen como derechos constitucionales y deberes primordiales del Estado: la provisión de agua para la población (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. artículo 3), el derecho al agua como derecho humano fundamental e irrenunciable (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. artículo 12).

Para el 2018, y en atención al documento Logros y Desafíos en la Implementación de los ODS en Ecuador (Grupo FARO, 2018), a nivel nacional el 1,8% de la población no contaba con servicios higiénicos, un 10,5% de la población contaba con servicios de saneamiento limitados. Según estos datos, el 70,1% de los habitantes tenía acceso a agua segura para beber, y un 75,3% de los hogares podía acceder a agua potable por red pública.

Todavía existen lugares en los que no hay agua potable y el consumo es de fuentes alternativas que no garantizan seguridad del recurso vital. Por otro lado, aún existen lugares en los que el servicio de saneamiento no llega y usan la tierra como depósito directo de desechos (Grupo FARO, 2018, pág. 43).

✓ ODS 7. Energía asequible y no contaminante:

El artículo 15 del texto constitucional promueve el uso de tecnologías ambientalmente limpias y energías alternativas de bajo impacto y no contaminantes. Por su parte, el artículo 314 de la comentada Constitución de 2008, establece la responsabilidad que tiene el Estado ecuatoriano de proveer servicios públicos, entre ellos, energía eléctrica.

Según datos anotados, en el país la oferta de energía renovable era de 14,2% en el año 2018, pero el 78,5% de la demanda de energía provenía de fuentes fósiles. En general, casi un 97,04% de la población tenía acceso a energía eléctrica, y la energía primaria alcanzó un 7% de la energía renovable, a través de hidroenergía, energía eólica, entre otras (Grupo FARO, 2018).

...Los avances energéticos en los últimos años han sido notorios y de gran relevancia para todas las actividades que se realizan en el país, sin embargo, no todo ha sido positivo en las nuevas políticas y programas energéticos, uno de los

principales cuestionamientos es la subutilización que Ecuador tiene entre la generación eléctrica y el consumo real (Grupo FARO, 2018, pág. 49).

✓ ODS 13. Acción por el clima:

Expresamente, uno de los compromisos del Estado Ecuatoriano está relacionado con la mitigación del cambio climático, así lo estipula el artículo 414 de la Constitución de la República (2008), a tal fin se tomarán las medidas adecuadas y transversales mediante las limitaciones de la emisión de gases de efecto invernadero, la deforestación y la contaminación ambiental, además del compromiso de conservación de los bosques y su vegetación, y la protección de las poblaciones en riesgo, como las comunidades indígenas.

En Ecuador, en promedio la emisión de gases de efecto invernadero representa el 0,15% en contraste global. Un 40% de la energía es consumida por el sector del transporte. En los últimos 20 años (hasta 2018) el país perdió entre el 30% y 40% de sus glaciares, y El Antisana se ha reducido en 350 metros. Por otra parte, entre los años 2012 y 2015 hubo una reducción de la compra de vehículos con cilindraje mayor a 1500 cc, cerca de un 15% menos (Grupo FARO, 2018).

...es necesario reconocer que Ecuador es un país comprometido con la mitigación del cambio climático y con la adaptación al mismo, prueba de esto es la ratificación de Ecuador del Acuerdo de Paris el desarrollo de las contribuciones nacionales determinadas (NDC) y la alineación directa del Plan Nacional de Desarrollo a los ODS, que reflejan compromiso tanto de la Asamblea Nacional como del Ejecutivo en lograr el desarrollo sostenible a través del cumplimiento de la Agenda 2030 (Grupo FARO, 2018, pág. 80).

✓ ODS 14. Vida submarina:

El artículo 14 constitucional expresa el derecho que tienen las personas de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir. Además, de garantizar el derecho al hábitat mediante medidas con participación de todos los niveles del gobierno, entre ellos, medidas destinadas a regular el uso público de playas.

En este contexto, en el año 2018, el 22% de las exportaciones del país tienen origen marítimo. Mediante 49 acuerdos el Ecuador ha protegido 61.443 manglares, es decir, el 100% de sus manglares. Galápagos es considerada una de las reservas marinas más grande del mundo, con una extensión de 133 kilómetros y goza de protección especial, en esta reserva se han reportado 2.900 especies, y 25% de sus organismos marinos son endémicos (Grupo FARO, 2018).

Ecuador, el 31 de marzo de 2016, asume la Presidencia y Secretaría Pro Témpore del Corredor Marino del Pacífico (CMAR), iniciativa regional de conservación y uso sostenible que busca la adecuada gestión de la biodiversidad y los recursos marinos y costeros, a partir del establecimiento, implementación y monitoreo de estrategias gubernamentales conjuntas...En Ecuador, existen actualmente 18 áreas marinas y costeras protegidas (16 continentales y 2 insulares) (Grupo FARO, 2018, págs. 84-85).

✓ ODS 15. Vida de ecosistemas terrestres:

En este sentido, se ratifica el derecho que tiene la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, mencionado en el artículo 14 constitucional, así como el compromiso de protección de los bosques y ecosistemas terrestres. De la superficie total del país, el 51,87% es superficie forestal, es decir, área de bosque. El nivel de deforestación entre los años 2013-2017 fue de 220.000 hectáreas: sectores como Morona, Santiago, El Oro, Esmeraldas y Sucumbíos acumulan el 53% de la deforestación total. Para el año 2016, mediante el programa Socio Bosque se benefició a 188.000 personas y 1.400.000 hectáreas. En general, las superficies conservadas alcanzan las 7.700.000 hectáreas (Grupo FARO, 2018).

Las áreas protegidas y recursos naturales son competencia exclusiva del Gobierno Central, mientras que el manejo de bosques también tiene como responsables a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), principalmente temas relacionados con la gestión de la reforestación, manejo de

cuencas y microcuencas y la gestión ambiental en general de sus territorios...Debido a la importancia de la conservación de los ecosistemas terrestres, Ecuador al igual que muchos otros países ha generado varias políticas que promuevan las actividades de protección ambiental... (Grupo FARO, 2018, pág. 90).

Recientemente, en el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 (Secretaría Nacional de Planificación, 2021), en el marco de las denominadas Directrices de la Estrategia Nacional, se menciona la Directriz Segunda alusiva a la Gestión del Territorio para la Transición Ecológica calificada como un subsistema de ordenamiento territorial dirigida a la adaptación y mitigación del cambio climático, la preservación del ambiente y el manejo del patrimonio natural de forma sostenible, todo ello en correspondencia con los ODS comentados, y la reafirmación de los derechos de la naturaleza como sujeto de derechos.

El eje central de esta directriz es la Transición Ecológica, el cual posee tres objetivos: Objetivo No. 11: Conservar, restaurar, proteger y hacer uso sostenible de los recursos naturales; Objetivo No. 12: Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático; y, Objetivo No. 13: Promover la gestión integral de los recursos hídricos.

Como se observa, este marco referencia de planificación nacional, incluye como propósitos clave alcanzar para el año 2025, aspectos que van de la mano con el desarrollo sostenible y la protección de la naturaleza como sujeto de derechos y elemento básico para alcanzar dicho desarrollo, en armonía con el respeto a sus derechos constitucionalmente reconocidos: derecho a la conservación integral; derecho a la restauración; precaución de extinción de especies y no introducción de organismos genéticamente modificados; y, no apropiación de servicios ambientales.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Métodos de investigación

Para abordar el objeto de investigación, es decir la importancia de los derechos de la naturaleza frente a los objetivos de desarrollo sustentable. Análisis teórico práctico. Año 2022, se conjugan tres métodos que, a su vez, son propicios para estos estudios con alto contenido jurídico. Tales métodos son el inductivo-deductivo, el analítico y el crítico social. A continuación, se describe cada uno de ellos y se explica su vinculación con la presente investigación.

3.1.1. El método inductivo-deductivo

A través de la inducción y la deducción se establece una correlación de la generalización a la particularización y, lo específico a lo general. En otras palabras, el investigador tiene una tarea de envergadura pues debe tomar los planteamientos amplios para concretarlos y, luego los casos son plasmados en un sentido de mayor amplitud. Cada uno de estos métodos puede utilizarse por separado, sin embargo, el resultado alcanza un mayor nivel de éxito con la comunicación explicada.

El método inductivo-deductivo conlleva al análisis de preceptos generales referidos a los derechos de la naturaleza y los ODS, para concretarlos en una propuesta dispuesta en los resultados de esta investigación que se aplique de forma amplia.

En este orden de ideas, general, el método deductivo y no la ciencia no existen fundamentos infalibles, sino problemas a los cuales debe responder la ciencia y un convencionalismo crítico que debe apoyarse en la fuerza crítica de la razón, y el inductivo utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar a conclusiones cuya aplicación sea de carácter general (Bernal, 2010).

3.1.2. El método analítico

Este método es de uso frecuente en investigaciones de contenido jurídico, tal como es la presente, pues permite al investigador explanar su criterio e, incluso, desglosar en partes el objeto de estudio a fin de detallar cada uno de sus componentes. En este orden de ideas, los componentes que particularizan a este estudio son los derechos de la naturaleza y los objetivos de desarrollo sustentable, es decir las variables expuestas en el primer capítulo y analizadas en la totalidad de la investigación.

"Este proceso cognoscitivo consiste en descomponer un objeto de estudio, separando cada una de las partes del todo para estudiarlas en forma individual" (Bernal, 2010, pág. 60).

3.1.3. El método crítico-social

Al implementar el método crítico-social, el investigador orienta sus análisis a ofrecer herramientas para solventar la problemática que inicia la investigación. En otras palabras, no se limita a describir la situación, sino que colabora con la doctrina, la norma y la jurisprudencia desde una perspectiva innovadora, en este sentido, al hacer referencia a los derechos de la naturaleza y tal como se expresa en el primer capítulo, enaltecer y respetar debidamente al ecosistema es una tarea de todo el conjunto social.

Con ello, se procura abarcar "conocimientos en áreas o ramas de estudio que facilitan la comprensión del mundo que nos rodea en sus aspectos naturales y sociales" (Cortez Suárez, Silva Huilcapi, & Villacis Salcedo, 2018, pág. 43), en este caso son los derechos de la naturaleza manifestado por el ecocentrismo y los ODS que son una construcción eminentemente social.

3.2. Diseño de investigación

Dado el objeto de investigación y el interés del autor, es necesario destacar que el análisis se centra en las cualidades de las variables, es decir que no se establecen análisis numéricos o cuantitativos, sin embargo, es posible

mencionar datos estadísticos cuyas técnicas e instrumentos se encuentren en las fuentes documentales dispuestas en la bibliografía. Es decir, que el componente que predomina en este estudio es el cualitativo, pues los objetivos general y específicos se corresponden con las singularidades de la importancia de los derechos de la naturaleza frente a los objetivos de desarrollo sustentable. Análisis teórico práctico. Año 2022.

En opinión de Alan Neill, Quezada Abad, & Arce Rodríguez (2018), los estudios cualitativos constituyen un acercamiento metodológico en la búsqueda del sentido de las acciones sociales, con ellos el investigador indaga e interpreta la calidad de las actividades, relaciones, asuntos, medios, materiales o instrumentos en una determinada situación o problema que se desarrolla en el campo de las ciencias sociales.

3.3. Nivel de investigación

Con el nivel de investigación, el autor circunscribe el alcance de la misma, además se determinan la profundidad del análisis y de los objetivos, por lo tanto, establecer el nivel de investigación se realiza de manera anticipada al estudio, esto evita investigaciones frondosas y carentes de aportes.

La investigación descriptiva es uno de los tipos o procedimientos investigativos más populares y utilizados por los principiantes en la actividad investigativa. Los trabajos de grado, en los pregrados y en muchas de las maestrías, son estudios de carácter eminentemente descriptivo. En tales estudios se muestran, narran, reseñan o identifican hechos, situaciones, rasgos, características de un objeto de estudio, o se diseñan productos, modelos, prototipos, guías, etcétera (Bernal, 2010, pág. 113).

En este caso, se trata del nivel descriptivo pues se busca una contribución intermedio producto de la descripción de las cualidades del objeto de estudio (derechos de la naturaleza y ODS) y la propuesta expuesta en los resultados, especialmente.

3.4. Población y muestra

Cada investigación requiere de un sustento que conlleve a dar cuenta de los resultados de la misma, para ello es indispensable contar con una serie de elementos conocidos como fuentes, las cuales contienen un amplio conjunto de informaciones. Precisamente, ese gran cúmulo de fuentes es conocido como población que "comprende la totalidad de sujetos u objetos a los cuales se va a investigar, su selección se da en función a ciertas características que pueden contribuir ven la obtención de información relevante para estudiar el problema" (Guerrero Jirón, Villacis Salcedo, & Apolo Vivanco, 2018, pág. 113). Concretamente, el presente estudio contempla una población que engloba normas, doctrina y jurisprudencia.

Ahora bien, dada la magnitud de la población y al considerar la disponibilidad de recursos, es necesario tomar una parte de aquella y convertirla en la muestra, es decir "un subgrupo que tiene un carácter representativo de los casos o elementos de una población" (Guerrero Jirón, Villacis Salcedo, & Apolo Vivanco, 2018, pág. 104), en este caso a título enunciativo se encuentran (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), (Organización de las Naciones Unidas, s/f), el resto de la muestra aparece detallada en la bibliografía.

3.5. Técnicas e instrumentos

En el aspecto metodológico es menester precisar dos elementos: la técnica y el instrumento. "Algunos expertos consideran que en una investigación lo indicado es darles prioridad a las técnicas e instrumentos que ofrezcan mayor capacidad para generar conocimiento válido" (Bernal, 2010, pág. 61), en este caso específico la técnica es el análisis de contenido y el instrumento son las fichas de carácter mixto.

3.6. Estudio de casos

3.6.1. Caso práctico

Corte Constitucional del Ecuador Caso "Mona Estrellita" (Sentencia No. 253-20-JH/22. Derechos de la Naturaleza y animales como sujetos de derechos Caso "Mona Estrellita", 2022)

Antecedentes legales a considerar

Constitución del Ecuador

Art. 436.- La Corte Constitucional ejercerá, además de las que le confiera la ley, las siguientes atribuciones: 6. Expedir sentencias que constituyan jurisprudencia vinculante respecto de las acciones de protección, cumplimiento, hábeas corpus, hábeas data, acceso a la información pública y demás procesos constitucionales, así como los casos seleccionados por la Corte para su revisión.

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Art. 71.- La Naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y

ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Hechos sometidos a consideración en el caso analizado

La accionante es una mujer, de 57 años de edad, domiciliada en la ciudad de Ambato, que se auto percibe como "madre y cuidadora de Estrellita, una mona chorongo" (en adelante, "Estrellita"). Estrellita es una "hembra de la especie chorongo (*lagothrix lagothricha*)" quien llegó al hogar de a accionante a su primer mes de nacida en dicho hogar vivió por 18 años. La accionante manifiesta que desarrolló hacia Estrellita sentimientos maternales que eran recibidos con reciprocidad de su parte.

La Unidad de Patrimonio Natural- Vida Silvestre de la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente (en adelante, "Ministerio del Ambiente"), recibió una denuncia ciudadana anónima sobre la presunta tenencia de fauna silvestre en una vivienda ubicada en la ciudad de Ambato. El Ministerio del Ambiente procedió a la retención de Estrellita, y dispuso, entre otros aspectos la custodia de Estrellita a un centro de manejo autorizado por la Autoridad Ambiental Nacional.

Sostiene la Corte que, si bien la naturaleza es un sujeto de derechos en sí mismo, dicha calidad la comparte con todos sus miembros, elementos y factores. de esta forma, se puede afirmar que el derecho protege tanto a la naturaleza vista como la universalidad de los seres, fenómenos y elementos bióticos y abióticos que conviven, interactúan y se manifiestan en la Tierra; como a la naturaleza en cada uno de sus miembros, tal es el caso de un animal silvestre cuya especie se vea amenazada. En consecuencia, esta Corte Constitucional advierte que la naturaleza, en todos sus niveles de organización ecológica se encuentra protegida por el Derecho.

En lo que respecta a Estrellita, se precisa que los animales no pueden equipararse a los seres humanos, puesto que su naturaleza y esencia no es plenamente compatible con la de aquellos, lo cual no significa que no sean sujetos de derechos, sino que implica que sus derechos sean observados como una dimensión específica -con sus propias particularidades- de los derechos de la naturaleza.

Asimismo, la domesticación y la humanización de animales silvestres configuran fenómenos de gran afectación, por cuanto provocan la disminución progresiva de las poblaciones animales. Así, la Corte considera justificado que un animal silvestre como Estrellita pueda ser protegido de forma particular desde los derechos de la naturaleza; pues su vida e integridad pudieren ser lesionadas gravemente si el animal silvestre fuere sometido a procesos de mascotización o si se interfiere o fuere extraído en su hábitat.

En este sentido, del informe médico de Estrellita se señala un estado de desnutrición y otras condiciones en la piel, pelaje y dientes; también consta el informe técnico del Ministerio de Ambiente del que se deduce que por años Estrellita sufría desnutrición, niveles de estrés, encierro, condiciones ambientales no favorables, etc., Estos hechos demuestran que Estrellita, tenía comprometida gravemente su vida e integridad.

Además, el decomiso de Estrellita por parte de las autoridades estatales en la vivienda urbana de propiedad de la accionante, no se consideraron los cuidados y asistencia especializada que requería la mona Estrellita de acuerdo con sus circunstancias particulares, de manera que se vulneró el derecho a la integridad de Estrellita en la medida que tal derecho no únicamente asegura la integridad física sino también integridad psíquica, y, por tanto, la vulneración a los derechos de la naturaleza.

A lo anterior se suma el hecho de la muerte de Estrellita a los 23 días de encontrarse en el centro de manejo autorizado por la Autoridad Ambiental Nacional, concretamente el del Eco zoológico San Martín. La causa de la muerte es un hecho controvertido que no cuenta con pruebas suficientes. La accionante alega que se ha vulnerado el derecho a la vida de Estrellita y que la responsabilidad o causa de la muerte de esta recae en el "propietario del zoológico" en que se custodiaba a Estrellita; mientras que de los hechos expuestos en el informe técnico del Ministerio

de Ambiente de los cuales se deduce que la causa de la muerte viene gestándose por años -desprendiéndose que serían atribuibles al periodo en el cual Estrellita se encontraba bajo cuidado de la accionante. En todo caso, la Corte Constitucional señala que, no puede dejar de un lado que la muerte de Estrellita no se dio por causas naturales, propias de la especie, sino producto de un ambiente inadecuado, niveles de estrés, etc.- son producto de las actuaciones u omisiones tanto de la accionante como de las entidades estatales involucradas en el procedimiento administrativo de forma general.

El ser sujeto de derechos le permite a la naturaleza ser titular de derechos (dimensión sustantiva) y perseguir la protección y reparación de estos ante los órganos administrativos y jurisdiccionales del Estado (dimensión adjetiva). Finalmente, en el caso en concreto, el hábeas corpus resulta improcedente debido a que gira en torno a la recuperación del cadáver de un animal silvestre.

Decisión del caso

- Revocar las sentencias emitidas en el proceso de hábeas corpus No. 18102-2019-00032 y expedir la presente sentencia de revisión en su lugar.
- 2. Declarar la vulneración a los derechos de la naturaleza principalmente por los hechos que terminaron en la muerte de Estrellita, conforme lo desarrollado en la presente sentencia, y disponer las siguientes medidas de reparación: la presente sentencia es una forma de reparación en sí misma; el Ministerio de Ambiente tiene que crear un protocolo o regulación que guíen las actuaciones del Ministerio para la protección de los animales silvestres en concordancia con los estándares fijados en esta sentencia, también que emita una resolución normativa que determine las condiciones mínimas que deben cumplir los tenedores y cuidadores de animales de conformidad con los criterios o parámetros mínimos de esta sentencia; la Defensoría del Pueblo debe elaborar un proyecto de ley sobre los derechos de los animales; la Asamblea Nacional debe debatir y aprobar una ley sobre los derechos de los animales.
- 3. Notifíquese a las partes y a la Defensoría del Pueblo, archívese y publíquese.

Corte Constitucional del Ecuador Caso río Monjas (Sentencia No. 2167-21-EP/22. Acción Extraordinaria de Protección, 2022).

Antecedentes legales a considerar

Constitución del Ecuador

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 30.- las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Hechos sometidos a consideración en el caso analizado

Dos ciudadanas propietarias de una hacienda, presentaron una acción de protección en contra del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento ("EPMAPS"), la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas ("EPMMOP"), la Secretaría de Ambiente del Municipio ("la Secretaría"), el Instituto Metropolitano de Patrimonio del Municipio de Quito ("IMP") y la Procuraduría General del Estado ("PGE") por las acciones y omisiones de estas instituciones municipales, pues según lo alegado, habían vulnerado sus derechos a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, a la vida, a la salud, a la vivienda y a la propiedad, así como al derecho de acceder a un patrimonio cultural. Las accionantes presentaron acción extraordinaria de protección en contra de sentencia de 2021.

Sostiene la Corte que, la cuenca del río Monjas está ubicada al norte de la ciudad de Quito, es parte de la microcuenca del río San Antonio que desemboca en el río Guayllabamba, afluente del río Esmeraldas. A lo largo de la cuenca del río Monjas se encuentran las parroquias rurales de San Antonio de Pichincha, Pomasqui, parte de Calderón, Calacalí y Nono; y las parroquias urbanas de Cotocollao, Ponciano, Carcelén, Condado, parte del Comité del Pueblo, Kennedy, Concepción y Cochapamba. El río Monjas está contaminado. En este orden de ideas, las aguas servidas domésticas e industriales que producen los barrios del noroccidente son descargadas directamente y sin tratamiento al río Monjas. El Municipio ha levantado informes y estudios para estabilizar y descontaminar el río Monjas.

La expansión urbana en el noroccidente de Quito y su consolidación aguas arriba de la quebrada aumentó la demanda de servicios básicos y alcantarillado, incrementó el pavimento e impermeabilizó el suelo. Las aguas lluvia junto con las aguas servidas se escurren por las alcantarillas hasta llegar al río Monjas. La respuesta del Municipio fue la construcción del "colector El Colegio" al inicio de la quebrada para recoger las aguas servidas y las aguas pluviales del noroccidente de Quito y las descargarlas directamente al fondo de la quebrada. El resultado es el incremento exagerado del caudal del río Monjas.

Además, en la parte occidental del río Monjas, se encuentra una hacienda cuya cercanía al río ha sido calificada como un riesgo muy alto para la hacienda, la cual podría caerse, varias de sus paredes y cubiertas están cuarteadas y las gradas aledañas al borde del río están inclinadas.

Indica la Corte que la contaminación del río Monjas es un hecho que no está en discusión, por lo tanto, la responsabilidad del Municipio no puede evadirse alegando que se han hecho estudios, que no tienen competencia o que el crecimiento de la ciudad no se planificó o se planificó mal. La Constitución establece la protección al ambiente como una prioridad del Estado.

En consecuencia, la Corte establece que el Municipio y la EPMAPS, en lo que corresponda, son responsables por el cuidado de las quebradas, de los ríos, de sus

cauces y lechos en el territorio de su competencia, que incluye el tratamiento tanto de aguas servidas como pluviales. En este orden de ideas, el Municipio descargó aguas servidas y pluviales más allá de la capacidad del río Monjas, además contaminó el agua más allá de los niveles permitidos, lo cual vulneró el derecho de las accionantes a vivir en un hábitat seguro.

Decisión del caso

- 1. Declarar que la sentencia emitida por la Sala Especializada vulneró el derecho a la motivación, y se las deja sin efecto.
- 2. Declarar que el Municipio vulneró el derecho de las accionantes a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado en conexión con el derecho al hábitat seguro.
- 3. Declarar que el Municipio vulneró el derecho de las personas que viven a lo largo de la cuenca del río Monjas, así como a los habitantes de la ciudad de Quito, a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado en conexión con el derecho al agua, al desarrollo sostenible y a la ciudad; y al derecho al patrimonio cultural.
- 4. Reconocer que el río Monjas es sujeto y titular de los derechos reconocidos a la naturaleza y tiene derecho a "que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos"; y declarar que el Municipio vulneró sus derechos.
- 5. Disponer, como reparación integral a favor de las accionantes y del río Monjas, las personas que viven a lo largo de la cuenca del río Monjas y a los habitantes de la ciudad de Quito, que el Municipio, a través de las entidades que la conforman y según corresponda, cumpla con las medidas ordenadas.
- 6. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Comentario

Las sentencias citadas dan cuenta de la gran importancia que reviste para el ordenamiento jurídico del Ecuador el realce de la naturaleza, asumen a la misma como factor determinante de todos los ecosistemas y no como un elemento más a favor de las personas. Asimismo, detallan que dada la magnitud de la naturaleza parte de ella puede ser considerada de acuerdo con sus especificidades o singularidades, tal como sucede con Estrellita y el río Monjas.

Incluso el hecho mismo del reconocimiento de estos dos componentes de la naturaleza y su necesaria defensa, dan lugar a reconocer que la naturaleza tiene derechos, ya no solo por la manifestación expresa de la Constitución, sino también porque en el acceso a la justicia, los organismos competentes resguardan los intereses de la naturaleza.

Aunado a ello, los derechos de la naturaleza se manifiestan en diversas formas, dos de ellas descritas en las sentencias referidas, a saber: en el caso de Estrellita se procura la defensa de ella como organismo, mientras que en lo que al río Monjas se refiere además de la protección a sus aguas se determina que se vulneran derechos específicamente hacia los pobladores de la zona.

En las decisiones de las dos sentencias se establecen las responsabilidades de los sujetos, pero adicionalmente, en el caso de Estrellita, la Corte impulsa importantes mecanismos jurídicos que expanden la protección a toda la naturaleza y cada uno de los derechos que tiene, lo cual pudiera significar una relación tácita entre tales derechos y los ODS en el Ecuador.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Lo analizado hasta el momento arroja resultados de trascendencia en materia de derechos de la naturaleza y ODS. Es menester resaltar que, dada la magnitud de estas variables y de su carácter universal, los resultados se centran de manera especial en el Ecuador.

En este sentido, Pineda R. & Vilela P. (2020) señala que la teoría biocéntrica o ecocéntrica coloca a la naturaleza en el centro de la relación con el ser humano, y le reconoce la cualidad de ser sujeto de derechos, esto es semejante a lo explicado por Moreira (2021) para quien la naturaleza puede ser sujeto procesal, siempre en condición de legitimada activa, sin embargo no puede figurar como legitimada pasiva.

En opinión de Bedón (2016), la naturaleza detenta, a título enunciativo, los siguientes derechos en el caso ecuatoriano, a saber: a la conservación integral, a la restauración, a la precaución de extinción de especies y no introducción de organismos genéticamente modificados, a la no apropiación de servicios ambientales. De manera que, guardan relación estrecha con los ODS, toda vez que a sustentabilidad o sostenimiento promueve una alianza entre la naturaleza y la cultura humana, (Tamayo V., Pascumal L., & Maisanche, 2021).

Conforme a ello, los derechos de la naturaleza y los ODS forman aspectos medulares del ordenamiento jurídico del Ecuador, razón por la cual la propuesta de esta investigación es establecer un Centro estudiantil defensor de los derechos de la naturaleza con estrategias temporales para cada ODS, los detalles se explican a continuación:

Cuadro Nº 1. Propuesta Centro estudiantil de defensa de los derechos de la naturaleza

Fuente: Elaboración propia.

• Título:

Centro estudiantil de defensa de los derechos de la naturaleza.

Objetivo:

Defender desde la academia los derechos de la naturaleza en el Ecuador.

Integrantes:

Todos y cada uno de los estudiantes de la Carrera de Derecho, Facultad de Ciencias Sociales Derecho y Bienestar, Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, con áreas afines.

Estrategias:

Investigaciones académicas que incluyan ideas innovadoras en materia de defensa de los derechos de la naturaleza.

Entrevistas a miembros de las comunidades y autoridades gubernamentales.

Difusión de mensajes en materia de derechos de la naturaleza, mediante campañas en plataformas digitales.

Charlas presenciales en la sede de la universidad para abordar, de manera temporal, cada ODS vinculado a los derechos de la naturaleza.

Encuentros universitarios para difundir la relación de los derechos de la naturaleza y los ODS.

Duración:

El tiempo de duración del centro es indefinido, sin embargo, las actividades o estrategias por cada ODS a abordar serán de seis meses, en los cuales se incluye la planificación, ejecución y finalización.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Es pertinente establecer algunas consideraciones a título de conclusión basadas en la investigación que antecede a estas líneas, las mismas se exponen de conformidad a los objetivos específicos dispuestos en el capítulo I.

En lo que a establecer las nociones conceptuales y normativas acerca de los derechos de la naturaleza en Ecuador se refiere, es menester indicar que, la naturaleza cuenta por sí misma con derechos independientemente de su utilidad o de su uso para el ser humano, por lo tanto, la noción antropocéntrica ha sido superada en el Ecuador. Ahora bien, concretar un concepto único de naturaleza no es una tarea sencilla porque cada cultura tiene sus propias referencias en relación con esta noción.

La República del Ecuador se inscribe en la tendencia biocéntrica, conforme a la vigente Constitución del año 2008, en la cual se decidió dar un paso firme, de avanzada y resolutorio para reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos y, por consiguiente, detentor de derechos necesarios para su protección y conservación con independencia de su utilidad o no respecto de los beneficios del ser humano. En todo caso, las normas constitucionales encuentran desarrollo legislativo por medio de instrumentos como el Código Orgánico del Ambiente (2017), en el cual se ratifica la condición de la naturaleza como sujeto de derechos, en virtud de lo cual se requiere una convivencia armónica entre aquella y el ser humano.

Con relación a explicar bajo un enfoque teórico el alcance de los objetivos de desarrollo sustentable se concluye que, su trascendencia es universal e integral con dimensiones económica, social y ambiental, forman parte de la Agenda 2030, cuya aspiración es la dignidad humana y su desarrollo con respeto al medio ambiente y a su cuidado. Se trata de 17 objetivos y 169 metas, tales objetivos apuntan a tratar de construir un mejor mundo el que se concientice sobre la necesidad de dignificar al ser humano y proteger su entorno natural.

Otra conclusión se desprende en virtud de exponer la relación entre los derechos de la naturaleza y los objetivos de desarrollo sustentable, en este orden de ideas, las normas constitucionales del Ecuador reconocen a la naturaleza como sujeto de derechos, a la par asumen al buen vivir como concepción de vida social, cultural y económica, rectora del régimen del desarrollo, en ello se sostiene la relación armónica entre la naturaleza y el ser humano cuyas actuaciones se expresan en los ODS con una base biocéntrica, especialmente en los siguientes objetivos: . ODS 6. Agua Limpia y Saneamiento, ODS 7. Energía asequible y no contaminante, ODS 13. Acción por el clima, ODS 14. Vida submarina, ODS 15. Vida de ecosistemas terrestres.

Por su parte, presentar casos prácticos relacionados con los derechos de la naturaleza y los objetivos de desarrollo sustentable informan el elevado compromiso ecuatoriano en materia de tales derechos. En las decisiones judiciales planteadas (casos mona Estrellita y río Monjas), la naturaleza se asume como factor determinante de todos los ecosistemas y no como un elemento más a favor de las personas, con ello los ODS tienen sólidas bases para su alcance en el Ecuador.

Recomendaciones

Dado el extenso alcance que tienen los derechos de la naturaleza, tanto para el Ecuador como para el planeta, se sugiere a los entes encargados de las relaciones internacionales, como es el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana que mantengan y refuercen las estrategias internacionales en materia de derechos de la naturaleza y ODS.

Igualmente, se sugiere a las instituciones de educación superior, como la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, incorporen centros estudiantiles que atiendan de manera permanente la defensa de los derechos de la naturaleza y de forman temporal los ODS, todo ello desde una perspectiva académica.

Bibliografía

- Alan Neill, D., Quezada Abad, C., & Arce Rodríguez, J. (2018). Investigación cuantitativa y cualitativa. En D. Alan Neill, & L. Cortez Suárez, *Procesos y Fundamentos de la Investigación Científica* (págs. 68-87). Machala: Universidad Técnica de Machala.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal.* Ecuador, Ecuador: Suplemento Registro Oficial Nº 180. 10-02-2014.
- Asamblea Nacional. (2015). Código Orgánico General de Procesos. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento No. 506. 22 de mayo de 2015.
- Asamblea Nacional. (2017). Código Orgánico del Ambiente. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento No. 983. 12 de abril de 2017.
- Asamblea Nacional Constituyente. (20 de octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: S.O. Nº 449.
- Bedón G., R. (2016). Contenido y aplicación de los derechos de la Naturaleza. *Ius Humani. Revista de Derecho, 5*, 133-148.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación. Tercera edición.* Colombia: Prentice Hall.
- CEPAL, & ONU. (2018). La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

 Una oportunidad para América Latina y el Caribe. Santiago: Publicaciones de las Naciones Unidas.
- Cortez Suárez, L., Silva Huilcapi, C., & Villacis Salcedo, J. (2018). Ciencia. En D. A. Neill, & L. C. Suárez, *Procesos y Fundamentos de la Investigación Científica* (págs. 40-51). Machala: Universidad Técina de Machala.
- Dictamen No. 2-22-CP/22, Caso No. 2-2-CP (Corte Constitucional del Ecuador 2022).

- Grupo FARO. (2018). Logros y Desafíos en la implementación de los ODS en Ecuador. QUITO: Grupo FARO.
- Guerrero Jirón, J., Villacis Salcedo, J., & Apolo Vivanco, N. (2018). *Momento del proceso de investigación: Planificación, protocolo o proyectos. Procesos y Fundamentos de la Investigación Científica.* Machala: Universidad Técnica de Machala.
- M., V., B., Calle I., R., & Ramírez I., D. (2023). Guía de Jurisprudencia Constitucional. derechos de la Naturaleza. Quito: Corte Constitucional; Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.
- Martínez, E., & Acosta, A. (2017). Los Derechos de la Naturaleza como puerta de entrada a otro mundo posible. *8*(4), 2927-2961.
- Montesdeoca, V., & Novoa, E. (2020). Perfiles de riesgo asociados al femicidio en el Ecuador en el periodo 2014- 2018 (Pregrado. Universidad Central del Ecuador). Recuperado el 17 de mayo de 2023, de http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/21389/1/T-UCE-0005-CEC-329.pdf
- Moreira M., E. (2021). Fundamentos jurídicos de la Naturaleza como sujeto de derechos y su interpretación constitucional en el contexto Ecuatoriano. *Fónesis. Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política, 28*(2), 99-116.
- Organización de las Naciones Unidas. (s/f). Objetivos de Desarrollo Sostenible.

 Recuperado el 24 de agosto de 2023, de https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/
- Organizaciones de las Naciones Unidas. (2022). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. New York: Naciones Unidas.
- Pineda R., C., & Vilela P., W. (2020). La Naturaleza como sujeto de derecho en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Universidada y Sociedad, 12*(1), 217-224.

- Secretaría Nacional de Planificación. (2021). *Plan de Creación de Oportunidades* 2021-2025. Quito: Secretaría Nacional de Planificación.
- Sentencia No. 2167-21-EP/22. Acción Extraordinaria de Protección, Sentencia No. 2167-21-EP/22 (Corte Constitucional 19 de enero de 2022).
- Sentencia No. 253-20-JH/22. Derechos de la Naturaleza y animales como sujetos de derechos Caso "Mona Estrellita", Sentencia No. 253-20-JH/22 (Corte Constitucional 27 de enero de 2022).
- Sentencia No. 273-19-JP/22, Caso No. 273-19-JP (Corte Constitucional del Ecuador 2022).
- Tamayo V., F., Pascumal L., R., & Maisanche, D. (2021). El principio de sustentabilidad en el Ecuador. *Revista Científica de Ciencias Económicas y Empresariales*, *6*(25), 181-198.

Anexos

Anexo 1: ODS 6: Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos



meta	Metas del Objetivo 6		Indicadores	
6.4	De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hidricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de aqua y reducir considerablemente el número de personas que sufren fatta de agua	6.4.1	Cambio en el uso eficiente de los recursos hídricos con el paso del tiempo	
		6.4.2	Nivel de estrés hídrico: extracción de agua dulce en proporción a los recursos de agua dulce disponibles	
6.5	De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda	6.5.1	Grado de implementación de la gestión integrada de los recursos hídricos (0-100)	
		6.5.2	Proporción de la superficie de cuencas transfronterizas sujetas a arreglos operacionales para la cooperación en materia de aguas	
6.6	De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acufieros y los lagos	6.6.1	Cambio en la extensión de los ecosistemas relacionados con el agua con el paso del tiempo	
6.a	De aquí a 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hidricos, tratmiento de aguas residuales, reciciado y tecnologias de reutilización	6.a.1	Volumen de la asistencia oficial para el desarrollo destinada para el desarrollo destinada al agua y el saneamiento que forma parte de un plan de gastos coordinados por el gobierno	
6.b	Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento	6.b.1	Proporción de dependencias administrativas locales que han establecido políticas y procedimientos operacionales para la participación de las comunidades locales en la gestión del agua y el saneamiento	

Fuente: CEPAL y ONU (2018).

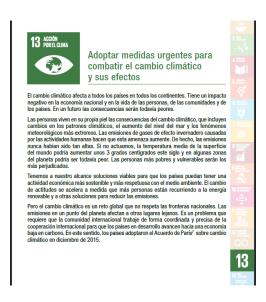
Anexo 2: ODS 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos



Metas del Objetivo 7 7.a De aquí a 2030, aumentar la cooperación internacionala para facilitar el acceso a la investigación y la tecnologia relativas a la energia limpia, incluidas las fuentes renovables, la eficiencia energiética y las tecnologias avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructura energética y tecnologia limpias 7.b. De aquí a 2030, ampliar la infraestructura energética y tecnologia para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países países en desarrollo y los países en desa

Fuente: CEPAL y ONU (2018).

Anexo 3: ODS 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos



Meta	as del Objetivo 13	Indicadores	
13.3	Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana	13.3.1 Número de países que han incorporado la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana en los planes de estudios de la enseñanza primaria, secundaria y terciaria	
		13.3.2 Número de países que han comunicado una mayor creación de capacidad institucional, sistémica e individual para implementar actividades de adaptación, mitigación y transferencia de tecnología, y medidas de desarroll.	7:
13.a	Cumplir el compromiso de los países desarrollados que son países desarrollados que son como como como como como como como co	13.a.1 Suma anual, en dólares de los Estados Unidos, movilizade entre 2020 y 2025 como parte del compromis de llegar 100.000 millones de dólares	8; 10; 10; A

Metas del Objetivo 13		Indicadores		
13.1	Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el cilima y los desastres naturales en todos los países	13.1.1	Número de personas muertas, desaparecidas y afectadas directamente atribuido a desastres por cada 100.000 personas	
		13.1.2	Número de países que adoptan y aplican estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030	
		13.1.3	Proporción de gobiernos locales que adoptan y aplican estrategias locales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con las estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres	
3.2	Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales	13.2.1	Número de países que han comunicado el establecimiento o la puesta en marcha de una política, estrategia o plan integra que aumente su capacidad para adaptarse a los efectos adversos del cambio climático y que promueven la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero sin comprometer por ello la producción de alimentos (por ejemplo, un plan nacional de adaptación, una contribución determinada a nivel nacional, una comunicación nacional o un	

Fuente: CEPAL y ONU (2018).

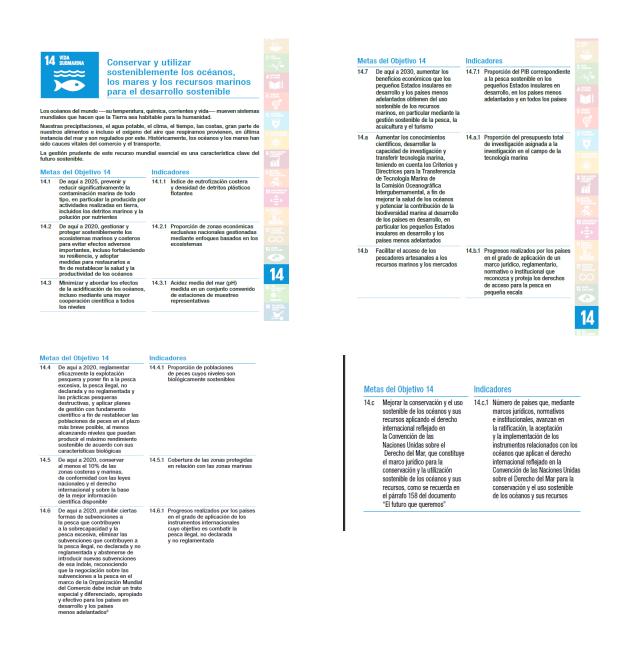
Metas del Objetivo 13

13.b Promover mecanismos para a umentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas

Indicadores

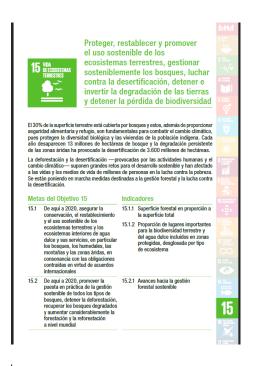
13.b.1 Número de países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo que reciben apoyo especializado, y cantidad de apoyo, en particular financiero, tecnológico y de creación de capacidad, para los mecanismos de desarrollo de la capacidad de planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático, incluidos los centrados en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas

Anexo 4: ODS 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible



Fuente: Fuente: CEPAL y ONU (2018).

Anexo 5: ODS 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad



Meta	as del Objetivo 15	Indic	adores	
15.8	De aqui a 2020, adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir significativamente sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias	15.8.1	Proporción de países que han aprobado la legislación nacional pertinente y han destinado recursos suficientes para la prevención o el control de las especies exóticas invasoras	
15.9	De aqui a 2020, integrar los valores de los ecosistemas y la biodiversidad en la planificación, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad nacionales y locales	15.9.1	Avances en el logro de las metas nacionales establecidas de conformidad con la segunda Meta de Aichi para la Diversidad Biológica del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020	7 1111
15.a	Movilizar y aumentar significativamente los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la biodiversidad y los ecosistemas	15.a.1	Asistencia oficial para el desarrollo y gasto público destinados a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas	
15.b	Movilizar recursos considerables de todas las fuentes y a todos los niveles para financiar la gestión forestal sostenible y reoporcionar incentivos adecuados a los países en desarrollo para que promuevan dicha gestión, en particular con miras a la conservación y la reforestación	15.b.1	Asistencia oficial para el desarrollo y gasto público destinados a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas	
15.c	Aumentar el apoyo mundial a la lucha contra la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas, incluso aumentando la capacidad de las comunidades locales para perseguir oportunidades de subsistencia sostenibles.	15.c.1	Proporción de especímenes de flora y fauna silvestre comercializados procedentes de la caza furtiva o el tráfico ilicito	14 Final

Meta	is del Objetivo 15	Indic	adores
15.3	De aquí a 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras	15.3.1	Proporción de tierras degradadas en comparación con la superficie total
15.4	De aquí a 2030, asegurar la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible	15.4.1	Lugares importantes para la biodiversidad de las montañas incluidos en zonas protegidas
		15.4.2	Índice de cobertura verde de las montañas
15.5	Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de biodiversidad y, de aquí a 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción	15.5.1	Índice de la Lista Roja
15.6	Promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, según lo convenido internacionalmente	15.6.1	Número de países que han adoptado marcos legislativos, administrativos y normativos para asegurar una distribución justa y equitativa de los beneficios
15.7	Adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar tanto la demanda como la oferta de productos llegales de flora y fauna silvestres	15.7.1	Proporción de especímenes de flora y fauna silvestre comercializados procedentes de l caza furtiva o el tráfico ilícito

Fuente: Fuente: CEPAL y ONU (2018).